



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

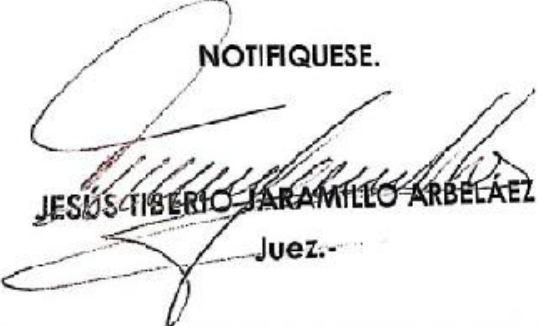
2019-00915

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las distintas solicitudes que reposan en el expediente:

- De cara a la solicitud eleva por la Dra. **CAROLINA PAZMIÑO TORRES**, en el entendido de permitir la intervención en el presente asunto de la señora **BIBIANA ESCOBAR VELASCO**, signifíquese a la profesional del derecho que, por auto del 2 de diciembre de 2022, la antes mencionada fue reconocida como interviniente en el presente trámite.
- Frente a la solicitud de adjudicación de dineros en favor de la menor **MARIA ANTONIO ESCOBAR ARANGO**, de la misma deberá tomar atenta nota la partidora al momento de realizar el correspondiente trabajo de partición.
- Respecto de las medidas cautelares decretadas en auto del 32 de septiembre de 2020, las mismas fueron comunicadas a las respectivas Oficinas de Registro de instrumentos Públicos el 9 de octubre de 2020, las cuales no fueron inscritas de conformidad a las notas devolutivas emitidas por dichas oficinas de registro.

Teniendo en cuenta lo anterior, expídase nuevamente las comunicaciones para que los interesados adelanten las gestiones del caso para su materialización.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-